



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, con oficio que antecede proveniente de la apoderada de la parte demandante. Queda para proveer.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0755 C.S
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2012-00277-00
EJECUTIVO- (MÍNIMA)
DEMANDANTE: DEISY VANESSA VIERA CRUZ/CC.1.115.075.836
DEMANDADAS: LUZ MARINA TAZAMA MONDRAGÓN CC.38.855.143
LUCY ADRIANA LÓPEZ GOYES CC.38.867.608

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se atiende memorial presentado por la demandada, mediante el cual solicita información acerca del presente proceso.

De lo anterior, se tiene revisado el expediente digital se tiene que la última actuación fue un auto interlocutorio de fecha 02 de diciembre del 2020, mediante el cual se anexa y se deja en conocimiento de la parte actora, el abono que realizó la Demandada Señora Luz Marina Tazama.

Así mismo, se adjunta el link para visualizar el mencionado auto.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º: INFORMAR a la demandada que la última actuación dentro del presente proceso es el Auto Interlocutorio de fecha 02 de diciembre del 2020, mediante el cual se anexa y se deja en conocimiento de la parte actora, el abono que realizó la Demandada Señora Luz Marina Tazama. De igual manera se le indica el link para visualizar el mencionado auto:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36615972/55962800/76-111-40-03-001-2012-00277-00.pdf/d2e7425f-c909-4f11-a0c7-b7c2c5d9621a>

NOTIFIQUESE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy 24 DE MAYO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 077.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2012-00277

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d495af55c2ff0e6e8b618b7d1696eab6390954a842e967ef95c4fc5efd141ce

Documento generado en 22/05/2021 08:25:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**